



sh

LEGAJO

Reglamento Gral estab

RESOLUCION No 120 *cinientos de*  
*enseñanza me*

Ministerio de Cultura y Educación

Expte. 472/71

BUENOS AIRES, - 8 ENE 1971

VISTO la ley nº 18045 del 7 de abril de 1970 por la que se dispuso prorrogar por un año, a partir del 1 de marzo de 1971, los mandatos de los miembros titulares y suplentes integrantes de las Juntas de Clasificación y de Disciplina de todas las ramas de la enseñanza previstas en los artículos 9 y 62 del Estatuto del Docente -Ley 14473-; y

CONSIDERANDO:

Que el punto V de la reglamentación del artículo 10 de dicho cuerpo legal, al fijar el sistema rotativo para el ejercicio de la presidencia de las citadas Juntas por parte de sus miembros, sólo lo hace para el normal período de cuatro años de duración determinado en el artículo 9,

Que habiendo sido tal período prorrogado por un año más se hace necesario determinar el docente que en su transcurso, deberá ejercer el mencionado cargo,

Por ello y de conformidad con lo aconsejado por el señor Subsecretario de Supervisión Escolar,

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

R E S U E L V E :

1º.- La presidencia de las Juntas de Clasificación y de Disciplina de todas las ramas de la enseñanza, será desempeñada durante el lapso de prórroga determinado por la ley nº 18045, por el miembro representante de la minoría.

2º.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín de Comunicaciones y archívese.-



*[Handwritten signature]*  
JOSE LUIS GANTINI  
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION